



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO **N°051-2024-CM/MPJ**

Jauja, 13 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°011-2024, de fecha 13 de junio del 2024, en la Estación de Pedidos la Regidora Rosario Ángela, Montero Cordero solicito que pase al Orden del Día, la Carta N°001-2024 COM. CTYD /MPJ, de fecha 13 de junio del 2024 suscrito por los Regidores de la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte sobre el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo;

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, mediante Ley N°31433-Ley que modifique la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus función de fiscalización ;

Que, mediante Ley N°31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función de fiscalizadora de los Concejo Municipales y Concejo Regionales se modifica el artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°024-CM/MPJ, de fecha 27 de marzo del 2024 se aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización para Implementar el Ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal de la provincia de Jauja para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/. 114,986.00 (Ciento Catorce Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 soles);

Que, en el artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado por Ordenanza Municipal N°003-2023-MPJ/ CM, señala que en estación se puede formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieren pronunciamiento del Concejo, el alcalde dispondrá que pasen a la estación del Orden del Día para su debate correspondiente;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@municipalidadjauja.gob.pe



939 548 076

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la Carta N°001-2024 COM. CTYD /MPJ, de fecha 13 de junio del 2024 suscrito por los Regidores de la Comisión de Turismo, Cultura y Deporte remiten el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado las documentaciones señalados en los párrafos anteriores sobre el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de acuerdo al siguiente detalle:

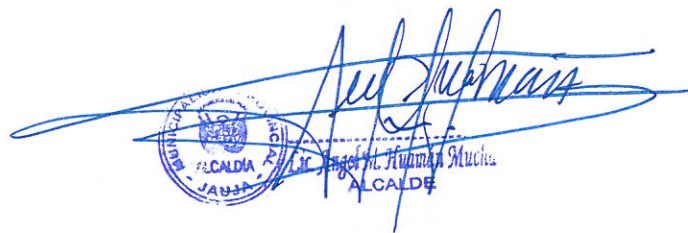
ACTIVIDAD	MONTO
Fiscalización del estado situacional, alquiler de ambiente y otros de los espacios deportivos: Estadio Monumental de la provincia de Jauja.	2,162.00
Fiscalización de cumplimiento de Ordenanzas de la Gerencias de Turismo, Cultura y Deporte.	2,197.00
Fiscalización del proceso de elaboración de la Reglamentación de la Zona Monumental.	3,090.00
TOTAL	7,449.00

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para lo cual las Comisiones a cargo de implementar el programa aprobado en el artículo primero deberá efectuar los requerimientos necesarios según su Plan de Trabajo a realizar.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDE